

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que reconoce el genocidio ocurrido con las etnias Selk'nam (Onas) y Aónikenk (Tehuelches) y autoriza erigir dos memoriales, en las comunas de Santiago y Porvenir.

BOLETÍN Nº 5.203-04

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Pedro Muñoz Aburto y Ricardo Núñez Muñoz.

Cabe señalar que la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide, acordó considerar esta iniciativa de ley en general y en particular, con el objeto de agilizar su tramitación, atendiendo que, como se consigna en su oportunidad, los acuerdos respecto a la misma se adoptaron por la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, reconocer la extinción de las etnias Selk'nam (Onas) y Aónikenk (Tehuelches) y autorizar erigir dos memoriales de dichas etnias en las comunas de Santiago y Porvenir.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1º, 19 numerales 10º y 23º, y artículo 63 numeral 5), y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La referida Moción que inicia el presente proyecto de ley, en lo fundamental, destaca lo siguiente:

Comienza señalando que a la llegada de los conquistadores europeos habitaban en nuestro país diversas etnias originarias, lo que ha motivado una especial preocupación de nuestras autoridades, que se ha materializado en la dictación de diversos cuerpos legales, la creación de instancias administrativas especializadas y la implementación de programas destinados a preservar sus culturas y promover el desarrollo de sus miembros.

Comenta que, sin perjuicio de lo anterior, hubo otros pueblos que no lograron sobrevivir, como sucedió con el caso de los Onas o Selk'nam, pueblo de cazadores y recolectores que habitó fundamentalmente el extremo norte de la isla de Tierra del Fuego. Destaca, enseguida, su riqueza cultural e idiomática.

Asimismo, refiere que los Onas desarrollaron costumbres de sobrevivencia, vinculadas a la caza del guanaco y de otras especies. Estas costumbres, continúa, fueron consideradas como una amenaza por los estancieros de la zona, por lo cual fueron víctimas de toda clase de acciones destinadas a su exterminio. Agrega que existen diversos textos, como "La Patagonia Trágica", que dan cuenta del exterminio de este pueblo.

Informa que al comenzar la colonización de la zona austral, a fines del siglo XIX, poblaban la Región de Magallanes alrededor de unos 5.000 indígenas y que en las primeras décadas del siglo XX sólo quedaban 500.

Relata que el Gobierno y la Congregación Salesiana tratando de impedir una masacre con este pueblo crearon una especie de reserva y de refugio en la Isla Dawson y sus alrededores, experiencia que no consiguió resultados exitosos. Refiere que este pueblo, también, fue afectado por las pestes y la desnutrición y comenta que en la década de los años setenta murió el último de sus sobrevivientes.

Comenta que algo similar ocurrió con los Aónikenk, conocidos también como Tehuelches o Patagones, etnia que habitó el territorio situado entre el Estrecho de Magallanes y el río Santa Cruz.

Explica que se trata de un pueblo nómada, dedicado a la recolección y a la caza, y destaca que si bien fueron inferiores en número a los Onas, aprendieron a usar al caballo, lo que les permitió ampliar su área de influencia, desplazándose y relacionándose con otras etnias del norte del país. Señala que estos contactos no fueron siempre pacíficos lo que, en alguna medida, explica su disminución numérica.

Por otra parte, comenta que el Estado chileno no demostró gran interés por los territorios de la Patagonia, pese a las inquietudes manifestadas por don Bernardo O'Higgins Riquelme, ya que se carecía de una comprensión cabal de la importancia económica y geopolítica de esta zona, interés que sólo se comenzó a exteriorizar cuando las expediciones científicas demostraron sus potencialidades.

Señala que con la epopeya de la Goleta Ancud, tripulada por valientes marineros chilotes se logra tomar posesión del Estrecho de Magallanes, iniciándose así la colonización patria de la zona sur en donde habitaban los Aónikenk.

Enseguida, relata que las disputas limítrofes con la República Argentina y la necesidad de asentar el poblamiento en la zona austral del país, motivaron al Estado chileno a mantener relaciones amistosas con esta etnia. Sin embargo el próspero desarrollo económico de la zona, la consolidación de Punta Arenas como núcleo urbano y la suscripción del Tratado de Límites con Argentina en el año 1881, provocaron una variación de las relaciones mantenidas con este pueblo.

Enseguida, repasa en la actitud de las autoridades nacionales de no conceder un trato especial a estas etnias, negando sistemáticamente sus caracteres especiales y contribuyendo con ello a su minimización territorial, fragmentación social, deterioro patrimonial y la pérdida de sus elementos de identificación cultural, como su religión, normas y lengua. Considera que estos factores desencadenaron su total exterminio. Informa que este razonamiento fue tenido en cuenta por la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, creada en el Gobierno del ex Presidente de la República señor Ricardo Lagos Escobar y que estuvo a cargo del ex Presidente de la República señor Patricio Aylwin Azócar.

Informa que dicha instancia arribó a la convicción de que los pueblos Aónikenk y Selk'nam fueron objeto de un genocidio. En efecto, arguye que en su Informe se expresa la necesidad de que la comunidad nacional honre su memoria y reserve un espacio para rendir un homenaje a los pueblos indígenas que fueron exterminados, construyendo un memorial que recuerde a los chilenos aquello que nunca debe volver a pasar.

Advierte que esta iniciativa de ley recoge las recomendaciones que realiza la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas reconociendo públicamente el genocidio ocurrido y promoviendo la erección de dos memoriales recordatorios.

Finalmente, hace un llamado al Ejecutivo para que disponga de fondos para construir estos dos memoriales, por representar un homenaje y un acto reparatorio del Estado de Chile hacia estas etnias.

Cabe hacer presente que el proyecto de ley en estudio, consta de siete artículos permanentes, que se describen en la discusión particular.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión del referido proyecto de ley, el **Honorable Senador señor Muñoz Aburto** señaló que este proyecto de ley tiene por finalidad rendir un homenaje a las etnias indígenas australes que han sido exterminadas por la acción del hombre.

- Sometida a votación la idea de legislar en la materia, se aprueba por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se describen los artículos del presente proyecto de ley, junto con los acuerdos adoptados por la Comisión en la materia.

ARTÍCULO 1°

Este artículo dispone que se reconozca oficialmente el genocidio ocurrido a las etnias selk'nam y aónikenk durante el poblamiento de la zona austral de país.

Los **Honorables Senadores señores Chadwick y Ruiz-Esquide** plantearon reemplazar el término "genocidio" por "extinción", dadas las consecuencias que se podrían generar para el Estado chileno el reconocimiento de un acto de esta envergadura por medio de una ley.

El **Honorable Senador Muñoz Aburto** señaló que extrajo el término de genocidio del Informe emitido por la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Núñez** comunicó que las Naciones Unidas reconoce internacionalmente el término de genocidio y que incluso en más de una ocasión ha declarado oficialmente el exterminio de un pueblo, como ha sucedido en el caso del pueblo judío y armenio. En el sur de Chile, continuó, se produjo una verdadera eliminación de los pueblos nómades, mencionando el caso de los selk´nam, aónikenk y alacalufes.

El **Honorable Senador señor Cantero** observó que no se puede reconocer oficialmente por un Estado un acto de genocidio, por las responsabilidades que se podrían generar para ese Estado.

Enseguida, apoyó la propuesta de los Honorables Senadores señores Chadwick y Ruiz-Esquide y planteó oficiar al Ministerio de Hacienda a fin de que disponga recursos en el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2008, a fin de financiar las obras de la construcción de estos dos monumentos.

- Sometido a votación este artículo, se aprueba con modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 2°

Este precepto autoriza a erigir dos memoriales de las etnias selk´nam y aónikenk en las comunas de Santiago y Porvenir, destinados a recordar sus principales rasgos culturales y a perpetuar su memoria.

- En votación el artículo 2°, se aprueba con una enmienda formal por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 3°

Señala que esta obras se financiarán mediante erogaciones populares, que se obtendrán de colectas públicas en las fechas y lugares que determine una comisión especial, y también por medio de donaciones y otros aportes.

- En votación el artículo 3º, se aprueba por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 4º

Dispone que se creará una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, integrada por nueve miembros ad honórem.

Letra a)

Esta letra señala que integren esta comisión dos Senadores y dos Diputados nominados por ambas Cámaras.

- Puesta en votación la letra a) del artículo 4º, se aprueba por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

Letra b)

Dispone que integre esta comisión un representante del Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago.

- Sometida a votación la letra b), se aprueba con una modificación formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

Letra c)

Señala que integre esta comisión un representante del Alcalde de la I. Municipalidad de Porvenir.

- Sometida a votación esta letra, se aprueba con una modificación formal por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

Letra d)

Esta letra propone que integre esta comisión un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Puesta en votación la letra d) del artículo 4º, se aprueba por la unanimidad de los miembros de la Comisión,

Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

Letra e)

Esta letra propone que integre esta comisión un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Puesta en votación la letra e) del artículo 4°, se aprueba por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

Letra f)

Esta letra propone que integre esta comisión un representante de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

- Puesta en votación la letra f) del artículo 4°, se aprueba por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 5°

Enuncia las funciones que tendrá la comisión especial.

- Puesto en votación el artículo 5°, se aprueba por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Muñoz Aburto, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 6°

Este artículo crea un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que se perciban para cumplir el cometido de esta norma y dispone que la comisión deberá velar por la transparencia y eficiencia en el uso de estos recursos.

- Puesto en votación el artículo 6°, se aprueba con la misma votación del artículo anterior.

ARTÍCULO 7°

Establece que los excedentes que resultaren luego de la construcción de los monumentos serán destinados

preferentemente a instituciones o establecimientos cuya labor se ajuste a los mismos objetivos señalados en el artículo 1°.

- Sometido a votación el artículo 7°, se aprueba con la misma votación que la de los artículos precedentes.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Reconócese la extinción de las etnias selk’nam y aónikenk durante el poblamiento de la zona austral del país.

Artículo 2°.- Autorízase erigir dos memoriales de dichas etnias en las comunas de Santiago y Porvenir, destinados a recordar sus principales rasgos culturales y perpetuar su memoria para las futuras generaciones.

Artículo 3°.- Las obras se financiarán por erogaciones populares, que serán obtenidas mediante la realización de colectas públicas en las fechas y lugares que determine la comisión especial a que hace referencia el artículo siguiente, como también por medio de donaciones y otros aportes.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, integrada por los siguientes nueve miembros ad honórem:

- a) Dos Senadores y dos Diputados nominados por sus respectivas Cámaras;
- b) Un representante del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago;
- c) Un representante del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Porvenir;
- d) Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

Nacionales, y e) Un representante del Consejo de Monumentos

f) Un representante de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer la fecha, forma y lugares en que se efectuarán las colectas públicas y realizar las gestiones destinadas a que éstas se efectúen.

b) Administrar el fondo a que hace referencia el artículo siguiente y crear una cuenta corriente con dicho objeto.

c) Convocar a concursos públicos para la elección del diseño de los memoriales y para la posterior ejecución de las obras, fijar sus bases y decidirlos.

d) Resolver el destino de eventuales excedentes en el fondo.

Artículo 6º.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo 3º. La comisión adoptará las medidas tendientes a la mayor transparencia y eficiencia en el uso de dichos recursos.

Artículo 7º.- Si al concluir la construcción de los monumentos autorizados resultaren excedentes, éstos serán destinados en forma preferente a instituciones o establecimientos cuya labor se ajuste a los mismos objetivos de los memoriales señalados en el artículo 1º.”

- - -

Acordado en la sesión celebrada el día 8 de agosto de 2007, con asistencia de los Honorables Senadores señores Mariano Ruiz-Esqvide Jara (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Andrés Chadwick Piñera, Pedro Muñoz Aburto y Ricardo Núñez Muñoz.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 2007.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE EL GENOCIDIO OCURRIDO CON LAS ETNIAS SELK'NAM (ONAS) Y AÓNIKENK (TEHUELCHES) Y AUTORIZA ERIGIR DOS MEMORIALES, EN LAS COMUNAS DE SANTIAGO Y PORVENIR

(BOLETÍN N° 5.203-04)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: en lo fundamental, reconocer la extinción de las etnias Selk'nam (Onas) y Aónikenk (Tehuleches) y autorizar erigir dos memoriales de dichas etnias en las comunas de Santiago y Porvenir.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de siete artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Pedro Muñoz Aburto y Ricardo Núñez Muñoz.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 17 de julio de 2007.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numerales 10° y 23°, y artículo 63 numeral 5) y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Valparaíso, a 10 de agosto de 2007.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA
Secretario